



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 14 de octubre de 2021

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0884**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES PRODUCTOS MEDICOS FARMACEUTICOS S.A.S.** contra **LUZ MERY HURTADO PRIETO** radicado con el N° **2021 - 00529**, para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas con memorial del 08/10/2021.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Se tiene que VALIN IVO PARTNERS SAS a través del Dr. JOSE MANUEL MEDRANO HERNANDEZ abogado inscrito de la entidad que representa los intereses de la parte demandante solicita el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tenga la demandada **LUZ MERY HURTADO PRIETO** en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, COLTEFINANCIERA S.A., AV VILLAS, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, COOMULDESA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COOMEVA y BANCO FALABELLA.

En este sentido se tiene que esta medida cautelar había sido solicitada por la parte accionante y decretada por este Juzgado mediante proveído del 07/10/2021 frente a las siguientes entidades Bancarias BANCO AV VILLAS, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA), BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, COMULDESA LTDA, INVERSORA PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo que se procederá a decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tenga la demandada **LUZ MERY HURTADO PRIETO** en el banco BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COOMEVA y BANCO FALABELLA.

Igualmente solicita el embargo y secuestro del vehículo motocicleta de propiedad de la señora LUZ MERY HURTADO PRIETO, de placas TKY48C, sin embargo, no se accederá a la medida solicitada por cuanto no fue allegado el certificado de libertad y tradición del vehículo referido, lo anterior por tratarse de un bien mueble sujeto a registro.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que las presentes medidas cautelares se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P. sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los depósitos de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS y en cualquier otro título bancario que tenga la demandada **LUZ MERY HURTADO PRIETO** en el BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO FINANDINA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COOMEVA y BANCO FALABELLA. Limitando el presente embargo a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$29.849.416)**. La suma que corresponda deberá ser consignada en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado N° 817362043001 del Banco Agrario de esta Municipalidad. Líbrense los correspondientes oficios.

**SEGUNDO:** No decretar el embargo del vehículo motocicleta de propiedad de la señora LUZ MERY HURTADO PRIETO, de placas TKY48C de conformidad con lo expuesto en renglones precedentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Alberto Londoño Hurtado**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Saravena - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c4b509888a5d670560cfc1e2d4f0e378d7a7478fc4edc73997e42196a  
30b175**

Documento generado en 14/10/2021 09:33:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**